



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 6

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 08 DE MARZO DE 2022

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos, del día ocho de marzo de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, ocho de marzo de dos mil veintidós, se celebre la primera Sesión Ordinaria del mes. Por lo que solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, manifestó: “Claro que sí, con mucho gusto Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaño	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Águeda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(notificó su inasistencia)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)"

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, y su servidora, Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal para la sesión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Secretaria. Por lo tanto, siendo las diecisiete horas con seis minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos tomados en esta sesión tengan plena validez”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, convocada bajo el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. **Punto de Acuerdo** de revocación del acuerdo relativo al cambio de Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona protegida de Santa Lucía.
6. **Punto de Acuerdo** referente a la modificación de la Integración de la Comisión de Anticorrupción.
7. **Informe de Comisiones:**
 - **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria**
 - Dictamen respecto a la Reforma por modificación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
 - **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales**
 - Dictamen referente al Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.
 - Dictamen referente a la Asignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022.
 - **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.
- 8. Presentación de iniciativas y propuestas de Regidores y Síndicos.
- 9. Asuntos Generales.
- 10. Clausura de la Sesión”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer uso de la voz? No habiendo quién, en términos de los artículos 49 de la Ley de Gobierno Municipal; 46, fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén, ¿a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Sigue en uso de la palabra la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Muchas gracias Regidor Ixtoc, gracias compañeras, compañeros. **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”**. (Con 30 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “La Secretaría a mi cargo, les envió vía electrónica el Acta número 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción tercera, del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal; y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta 5? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “A favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias Regidor Ixtoc. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, me permito informar el cumplimiento o el seguimiento de la sesión anterior

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.

1. Se comunicó a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, el acuerdo respecto a la donación de Equipo Táctico al amparo del programa Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, consistente en chalecos balísticos y demás equipo que pueda servir de apoyo de las labores de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey.
2. Se comunicó a la ciudadana Jessica Alejandra Zamarripa Leal, su designación como Directora General del Instituto de la Juventud Regia, así como la designación de la Comisaria de dicho Instituto.

También se le comunicó la ciudadana María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal, como Comisaria del Instituto, y se publicarán los acuerdos en el Periódico Oficial del Estado.

3. Se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, el Acuerdo de Contribución entre la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para la Implementación de Recomendaciones en Mejora Regulatoria.

Este acuerdo se envió para su publicación al Periódico Oficial del Estado.

4. Se comunicó a la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villareal y a los Regidores Anabel Molina García y Marcelo González Jiménez, la modificación de los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Anticorrupción.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5. La Contraloría Municipal presentó al Ayuntamiento, el Informe Anual 2021, así como el Informe Trimestral de sus Actividades.
6. Se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración, la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 y la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Estas modificaciones se enviaron para su publicación al Periódico Oficial del Estado.
7. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, el acuerdo de dar difusión al dictamen que contiene los resultados contables y financieros correspondientes al mes de enero de 2022.
8. Se envió para su publicación al Periódico Oficial del Estado, el Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León.
9. Asimismo, se envió para su publicación al Periódico Oficial del Estado y a un periódico de la localidad, la Convocatoria Pública para la elección de tres Comisionados Ciudadanos, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les están dando difusión en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx* y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

Les informo, que la Secretaría a mi cargo recibió de la Contraloría Municipal, el Acta Circunstanciada levantada para hacer constar la destrucción de Sellos Oficiales de la Administración Pública Municipal 2019-2021, y así dar cumplimiento al acuerdo aprobado en la Sesión ordinaria del 20 de enero del presente año.

ASIMISMO, ME PERMITO INFORMAR DEL SEGUIMIENTO EN EL PUNTO DE INICIATIVAS Y PROPUESTAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS:

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Iniciativa presentada por los Regidores Marcelo González Jiménez y José Antonio Chávez Contreras, referente a la modificación de diversas disposiciones del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como la iniciativa de Reforma por Adición y Modificación al Reglamento de Accesibilidad de la ciudad de Monterrey, expuesta por los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria e Igualdad de Género, el punto de acuerdo expuesto por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdés, respecto a conmemorar diversas fechas para la Comunidad LGBTQ+

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del Punto de acuerdo de revocación del acuerdo relativo al cambio de Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona protegida de Santa Lucía”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Presidente Municipal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2008 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la propuesta realizada por el entonces Gobernador del Estado de Nuevo León, lo anterior para emitir una Declaratoria de Zona Protegida en la zona de Santa Lucía, para lo cual se requirió la aprobación del Ayuntamiento de Monterrey de la propuesta de creación e integración de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, propuesta estuvo integrada de la siguiente manera:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- Presidente: Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León)
- Vocal: Titular de Fideicomiso Parque Fundidora.

Y, que dichos Acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Mayo de 2008, con número 62, Tomo CXLV.

II. En fecha 16 de Mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 66, Tomo CXLV, el Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural, así como los valores culturales al Área del Paseo de Santa Lucía en los términos ahí establecidos; crea la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía y refiere la integración de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.

III. En fecha 02 de Junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 74, Tomo CXLV, el Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural, así como los valores culturales el Área del Paseo de Santa Lucía en los términos del plano ahí establecido; crea la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía y refiere la integración de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, revocando el Decreto mencionado en el Antecedente II.

IV. En Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó que se realizara el cambio del Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía, para que fuese ocupado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de abril de 2012, con número 46, Tomo CXLVIII; en relación a que en fecha 20 de junio de 2011 la mencionada Junta acordó por unanimidad de votos de sus integrantes el cambio del Titular mencionado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que en fecha 16 de abril del año 2008 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía, lo anterior derivado de oficio presentado por el Gobernador del Estado de Nuevo León en el cual expresó su interés de emitir una Declaratoria de Zona Protegida de la Zona de Santa Lucía, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Mayo de 2008, con número 62, Tomo CXLV; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, quedando conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León)
- Vocal: Titular de Fideicomiso Parque Fundidora.

TERCERO. Que en fecha 16 de Mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 66, Tomo CXLV, el Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida el Área del Paseo de Santa Lucía en los términos ahí establecidos, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, mencionándose en dicho Decreto la aprobación por parte del Ayuntamiento de la creación y designación de una Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía.

CUARTO. Que en fecha 02 de Junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 74, Tomo CXLV, el Decreto mediante el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida el Área del Paseo de Santa Lucía en los términos del plano ahí establecido, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, revocándose el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de Mayo de 2008, mencionado en el considerando **TERCERO**, reiterándose en dicho decreto la aprobación por parte del Ayuntamiento de la creación y designación de una Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 16 de abril del año 2008.

QUINTO. Como es mencionado en los Antecedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el cambio de Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía, quedando conformada dicha Junta de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.
- Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León)
- Vocal: Titular de Fideicomiso Parque Fundidora

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento según sea el caso, de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas, las cuales estarán integradas por tres vocales que serán designados por los Ayuntamientos respectivos a propuesta en terna por el titular del ejecutivo.

Que en relación a lo anterior y de acuerdo con el artículo 44, fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León la Declaratoria de la Zona Protegida deberá contener la designación de la Junta de Protección y Conservación, la cual deberá encargarse del Control y vigilancia, del exacto cumplimiento de la declaratoria.

SÉPTIMO. Que el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, por razones de interés público, plenamente justificadas,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, la cual indica el procedimiento para la conformación de dichas Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, se procede a revocar los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de abril de 2012, con número 46, Tomo CXLVIII.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se revocan los acuerdos del Ayuntamiento aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012, en relación al cambio de Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona protegida de Santa Lucía.

SEGUNDO. Notifíquese la determinación mencionada en el acuerdo anterior a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona protegida de Santa Lucía, así como al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2022 /ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Regidor Ixtoc, muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

.....

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un segundo Punto de acuerdo referente a la modificación de la Integración de la Comisión de Anticorrupción”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Presidente Municipal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó mediante Punto de Acuerdo la integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Monterrey 2021-2024.
- II. Que en fecha 23-veintitrés de febrero de 2022-dos mil veintidós en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento se aprobó mediante Punto de Acuerdo la modificación de los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Anticorrupción.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c), establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece proponer al Ayuntamiento las comisiones en que debe organizarse los regidores y síndicos, conforme la legislación en materia municipal vigente.

SEXTO. Que el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SÉPTIMO. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.

OCTAVO. Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes.

NOVENO. Que, en virtud de lo anteriormente mencionado y por considerarlo adecuado se propone modificar la integración de la comisión permanente de Anticorrupción, contemplada en el artículo 25 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey. Por lo cual se propone en este acto que quede como a continuación se expone:

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

COORDINADOR	MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE	ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE	LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

INTEGRANTE	LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
INTEGRANTE	LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE	ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación de los integrantes de la Comisión de Anticorrupción, en los términos señalados en el considerando **NOVENO** de este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario?".

Respondiendo el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: "Solamente uno Secretaria".

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Adelante Regidor Ixtoc".

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "El hecho de celebrar que se incluya todas las fuerzas políticas que están representadas en este Cabildo porque con eso valoramos aún más que existan ojos vigilantes para la Administración Pública Municipal, y eso ayuda a que se eleve la calidad de la misma. Es cuanto".

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Gracias Regidor Ixtoc, ¿alguien más desea hacer algún comentario? No habiendo más comentarios, en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias Regidor Ixtoc, gracias compañeras, compañeros. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, adelante”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias señorita Secretaria. Integrantes del Ayuntamiento procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la expedición y publicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- II. Que, con anterioridad al Antecedente I, el Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ahora llamada Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DJ /1885/2021, remitió al entonces Director de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, de la ahora llamada Dirección De Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, el Maestro Gregorio Hurtado Leija, el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realizara el procedimiento para la expedición del mismo, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- III. Que, en fecha 24 de enero del año 2022, mediante oficio SIGA/DMR-001/2022 la licenciada Dulce Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Maestro Gregorio Hurtado Leija, el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- IV. Que, en fecha 21 de enero de 2022, el Presidente Municipal de Monterrey, Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, presentó ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, debido a estimar que se deben actualizar los artículos 87 y 147 del mencionado Reglamento contemplando las siguientes cuestiones:

- El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, el cual tiene como propósito fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de gestión, evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales y con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de calidad de vida de la población;
 - En base en la Agenda para el Desarrollo Municipal y a lo antes mencionado y a fin de que tanto el archivo, como desempeño de la persona Titular de la Presidencia Municipal deba tener en su esfera de actuación, apoyo para mejorar las capacidades de gestión, seguimiento de indicadores y evaluación de resultados; y
 - Que las acciones encaminadas a la salvaguarda, protección y prevención en temas de plagas y enfermedades, se vea tutelada y contemplada desde el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, otorgándole la importancia que amerita para la ciudadanía.
- V. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2022, se autorizó el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Que dicho plazo feneció en fecha 25 de febrero del año en curso.
- VII. Que durante el período de consulta no se recibieron propuestas de la ciudadanía.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. *Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. *Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

VII. *Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

VIII. *Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

IX. *Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales, entre otros, al Presidente Municipal, a los Regidores, Síndicos y a los ciudadanos por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, como se describe en el Antecedente V.

SEXTO. Que la Consulta Ciudadana Pública del proyecto de reforma ha concluido, período en el que no se recibieron propuestas de la ciudadanía.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

OCTAVO. Que la propuesta de reforma por modificación a los artículos 87 y 147 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey consiste en lo que a continuación se transcribe:

PRIMERO. *Se reforma por modificación la fracción XV del artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, recorriendo las subsecuentes, quedando de la siguiente forma:*

ARTÍCULO 87. *Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:*

I. Desarrollar, con la autorización de la persona titular de la Secretaría, investigaciones, análisis y estudios, que identifiquen nuevas tecnologías sustentables para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;

II. Planear, ejecutar y supervisar el mantenimiento de la señalética;

III. Atender solicitudes de reinstalación de señalamientos viales en general, previa opinión favorable emitida por las autoridades competentes;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. *Recibir, tramitar y resolver, con la autorización de la persona titular de la Secretaría y previa opinión emitida por las autoridades competentes del municipio, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado, y los particulares de conformidad a las especificaciones y normas aplicables;*
- V. *Llevar a cabo, las acciones necesarias para el buen funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones públicos y del Rastro Municipal;*
- VI. *Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y en caso de incumplimiento realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados;*
- VII. *Supervisar el contrato administrativo de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos;*
- VIII. *Supervisar que las empresas o quienes desempeñen actividades comerciales, industriales y de servicios, cumplan con lo establecido en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey, respecto a la recolección, traslado y confinamiento de la basura que generen;*
- IX. *Promover la cultura de la limpieza de los espacios públicos a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia del Municipio;*
- X. *Apoyar a la Dirección General Operativa y a las Direcciones Operativas de Zona en los programas de trabajo y proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de drenaje pluvial;*
- XI. *Planear, ejecutar y supervisar los programas de trabajo en materia de medidores colectivos, para suministrar agua potable, en coordinación con la Dirección General Operativa y las Direcciones Operativas de Zona, a las colonias que lo requieran;*
- XII. *Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como los bienes patrimoniales asignados, en coordinación con la Dirección de Enlace Municipal;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. Atender con eficiencia y oportunidad las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Enlace Municipal;

XIV. Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;

XV. Llevar a cabo acciones de fumigación en materia de salud pública; y

XVI. Las que determine la persona titular de la Secretaría y las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

SEGUNDO. *Se reforma por modificación las fracciones III, IV y V del artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quedando como sigue:*

ARTÍCULO 147. *Corresponden a la Secretaría Privada de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:*

I. Brindar apoyo y atención directa a la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a los requerimientos de la persona titular de la Presidencia Municipal;

III. Vincularse con las demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva para la atención de los asuntos de la persona titular de la Presidencia Municipal;

IV. Ejecutar y dar cumplimiento a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal relativas al desarrollo de su agenda;

V. Manejar el archivo de la persona titular de la Presidencia Municipal; y

VI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y/o la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIO

ÚNICO. – *Las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrito en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. Publíquese el considerando OCTAVO en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE MARZO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: "Es cuanto".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias Síndico, compañeras y compañeros. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará en forma nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones primera, segunda y tercera; párrafo segundo, inciso b), y 70, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Les pregunto, ¿existen reservas en lo particular por parte de los integrantes de este Ayuntamiento? Solicitándoles que únicamente enuncien el número de los artículos, ¿alguien tiene alguna reserva? Bien, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que, en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general nos lo haga saber. ¿alguien tiene algún comentario? Adelante Regidor Ayala".

24



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, buenas tardes pues para celebrarlo, realmente me parece que esta era una deuda social que teníamos en Monterrey de hacer que los vecinos puedan decidir en un proceso directamente en qué quieren aplicar los recursos, creo que como todo es perfectible, pero me parece que el ejercicio es bastante bueno, y sé que ahora viene mucha chamba para la Secretaría de Innovación de poder establecer las reglas y hacer que efectivamente la gente participe y se vincule, y no entrar en conflictos, pero quiero celebrar que se esté aprobando esto, y ojalá sea incremental el tema del presupuesto, incluso lo platicamos en alguna reunión de la Comisión de Participación, la coordinadora Claudia y estaba la directora, que creo que si este modelo funciona podría ser la evolución para que se decidan muchas de las obras de lo que sucede hoy en Obras Públicas y en otros departamentos porque creo que esta participación así directa, vinculante va a funcionar, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidor. De hecho, cabe señalar que en esta Administración iniciamos con las convocatorias y licitaciones de manera pública digamos que en sitio donde se va a aplicar la obra con la participación de los vecinos de la zona, pero ese es un ejercicio minúsculo comparado con lo que se va a hacer a partir del Presupuesto Participativo, y mi interés es también que no solamente sea la Dirección de Participación Ciudadana quien se involucre en incorporar el dicho de los vecinos, sino también a mí me gustaría personalmente pedirles el apoyo a todos los miembros de este Cabildo que por zonas a través de toda la ciudad podamos convencer a la gente de que participe en este ejercicio democrático que va a ser muy constructivo para la integración de nuestra ciudad, adelante”.

El C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “¡Perdón!, *Mea culpa*, una disculpa, me equivoqué de punto, pero le agradezco Alcalde, cuando se equivoca uno hay que reconocerlo, pero le agradezco la respuesta y seguramente ahorita ampliarán los compañeros que trabajaron, por eso se me hacía raro que no hubieran participado, pero gracias”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Alguien tiene algún otro comentario que hacer? Respecto al punto en este momento abordado. De no haber más comentarios en lo general, y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de los presentes en lo general y en lo particular los acuerdos del presente dictamen. Por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con la Síndica Primera, el Síndico Segundo, las Regidoras y los Regidores”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, a favor. Lucy Beny Carlota Villarreal, a favor. Francisco Bahena Sampogna, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Águeda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Carmen Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Luis Carlos Treviño Berchermann, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Alejandra García, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, Presidente Municipal, le informo que la Reforma por modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, **FUE APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con **30 votos a favor**).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchas gracias compañeras y compañeros”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó: “A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de dos asuntos para la presentación del primer asunto tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. Procedo a dar lectura de los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente al Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, el cual en su artículo 7º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II. Que con fecha 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 29 de Enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, Número 12, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2021, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$714,965,253 (Setecientos catorce millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

para este ejercicio 2021 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

IV. Que para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

V. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

VI. Que en con fecha 19 de febrero de 2021 se aprobó en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2021 en los siguientes rubros:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2021		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	246,518,839.37
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	0.00
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	92,610,414.78
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	126,000,000.00
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	249,835,998.85
Total de Recursos FORTAMUN 2021		714,965,253.00

VII. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2021.

VIII. Que los recursos fueron pagados y/o reintegrados en su totalidad al 31 de enero de 2022, por lo que se procedió a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica, dando cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; la aprobación de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerció en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que fueron consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019–2021.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicaron con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que se pone a consideración el informe final del fondo citado, quedaron asignados de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2021		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	242,644,038.65
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	0.00



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	118,502,299.57
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	125,167,672.11
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	228,759,532.32
Total de Recursos FORTAMUN 2021		715,073,542.65

CUARTO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2021.

QUINTO. Que los recursos fueron pagados y/o reintegrados en su totalidad al 31 de enero de 2022, dando cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se procedió a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica.

SEXTO. El estudio, análisis y dictamen del presente, es con la reserva de los procesos de auditoría y comprobación del ejercicio del gasto, sin que se puede entender que el presente se trata de una exclusión de la responsabilidad de los servidores públicos. El presente tiene por objeto únicamente el rendir Informe de la clasificación y distribución de dicho Fondo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipales sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, mismos recursos que fueron asignados dentro de los rubros aprobados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo los intereses y productos financieros generados de la siguiente forma:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2021		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	242,644,038.65
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	0.00
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	118,502,299.57
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	125,167,672.11
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	228,759,532.32
Total de Recursos FORTAMUN 2021		715,073,542.65

SEGUNDO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2021.

TERCERO. Que los recursos fueron pagados y/o reintegrados en su totalidad al 31 de enero de 2022, dando cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se procedió a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica.

CUARTO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 33, inciso B, fracción II, incisos a) y c) el cual a la letra señala:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE MARZO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Un tema nada más por favor".

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Sí, adelante".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Una fe de erratas que detectamos ahorita en el punto tercero: 'Que los recursos fueron pagados y/o reintegrados en su totalidad al 31 de enero de 2022', es en este ejercicio que se cerró la cuenta del 2021, nada más para hacer esa corrección".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Bien, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar su mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Gracias Regidor Ixtoc. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Nuevamente la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto, nuevamente tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, adelante".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II. Que con fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

III. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 31 de Enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 17, el acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$867,172,380 (Ochocientos sesenta y siete millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

IV. Que para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

V. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

VI. Que en relación al destino de los recursos citados, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, indican: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que el Municipio, una vez coordinadas las áreas involucradas, propone a este Ayuntamiento la aplicación de los recursos mencionados de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	255,942,872.17
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	3,352,545.68
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	257,163,576.80
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	100,403,817.28
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	250,309,568.07
Total de Recursos FORTAMUN 2022		867,172,380.00



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2022. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

VIII. El día 03 de marzo del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la aplicación y asignación de estos recursos corresponderán a importes devengados y pagados durante el ejercicio fiscal 2022, y los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipales sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2022, y para el Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, de la siguiente forma:

37



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	255,942,872.17
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	3,352,545.68
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	257,163,576.80
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	100,403,817.28
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	250,309,568.07
Total de Recursos FORTAMUN 2022		867,172,380.00

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los Capítulos por Objeto de Gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2022. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 33 inciso B, fracción II, incisos a) y c) el cual a la letra señala lo siguiente:

- II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE MARZO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de las y los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias Regidor Ixtoc, gracias compañeras, compañeros. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Enseguida las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana harán la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz la Regidora María Claudia Cantú Martínez".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ dijo:
“Muchas gracias Secretaria, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora María Claudia Cantú Martínez).

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Participación Ciudadana con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y fracción VIII, incisos a), d) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28-veintiocho de enero de 2022-dos mil veintidós, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II. Que dicho plazo feneció en fecha 25-veinticinco de febrero del año en curso.
- III. Que durante el período de consulta se recibieron y atendieron los comentarios de 1-una propuesta de un integrante del Ayuntamiento; así como 1-una propuesta ciudadana presentada. Dichos comentarios fueron analizados jurídicamente y aquellos que se consideraron adecuados fueron plasmados en los artículos 1, 3, 5, 10, 21, 23, 25, 29, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 66, 80, 82, y 83.

Por lo anterior, y

40

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de marzo de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública*



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VI. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

VIII. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales, entre otros, al Presidente Municipal, a los Regidores, Síndicos y a los ciudadanos por conducto de las Comisiones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la **CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, como se describe en el Antecedente I.

SEXTO. Que la consulta pública del proyecto de reglamento ha concluido, período en el que se recibieron y atendieron las opiniones, propuestas y planteamientos presentados por 1-una propuesta de un integrante del Ayuntamiento; así como 1-una propuesta ciudadana y que dichos comentarios señalados fueron analizados jurídicamente y aquellos que se consideraron adecuados fueron plasmados en los artículos 1, 3, 5, 10, 21, 23, 25, 29, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 66, 80, 82, y 83 del presente Proyecto de Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.

SÉPTIMO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Participación Ciudadana son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y fracción VIII, incisos a), d) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que, la propuesta de texto de Reglamento una vez recibidas y atendidas las propuestas de modificación por estas Comisiones, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto sentar las bases y regular las acciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 2. Programa de Presupuesto Participativo. Para efectos del presente Reglamento, el Programa de Presupuesto Participativo es el instrumento de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Programa será anual conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Principios Rectores del Presupuesto Participativo. Constituyen principios rectores del presupuesto participativo del Municipio:

- I. Democracia participativa;
- II. Inclusión social;
- III. Igualdad;
- IV. Corresponsabilidad;
- V. Sustentabilidad;
- VI. Eficacia;
- VII. Eficiencia;
- VIII. Rendición de cuentas; y
- IX. Transparencia.

ARTÍCULO 4. Autoridades Competentes. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- III. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- IV. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V.La Dirección de Participación Ciudadana;

VI.La Coordinación del Presupuesto Participativo;

VII.Los demás que por disposición legal resulten.

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I. Asociaciones: Entidad de carácter ciudadano creada independientemente de los gobiernos, particularmente aquellas constituidas formalmente, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad.

II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Ciudadano del Municipio: Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Monterrey.

IV. Consejo Distrital: Constituido por representantes de Juntas Vecinales y la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Secretaría. En cada uno de los distritos se constituirá un Consejo Distrital, en los términos del presente Reglamento.

V. Consejo Municipal: Órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del presente Reglamento.

VI. Dependencia: La encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físico financieros, y del finiquito y entrega-recepción del mismo.

VII. Días hábiles: De lunes a viernes a excepción de aquellos días de descanso obligatorio. No se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el

45

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de marzo de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio y sus trabajadores, así como aquellos que determine el Ayuntamiento.

VIII. Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

IX. Distrito o Zona: Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del presupuesto participativo.

X. Enlaces Municipales: Figuras administrativas, designadas por cada una de las Dependencias, que vinculan a la Dirección de Participación Ciudadana para la coordinación de proyectos pertinentes a sus atribuciones.

XI. Jornada de Consulta: Período durante el cual el Municipio, a través de las dependencias correspondientes, pone a consideración de la ciudadanía los proyectos presentados para su votación.

XII. Junta Vecinal: Agrupación u organización de carácter ciudadano que integran las y los habitantes de cada colonia, fraccionamiento o residencial constituidos formalmente y creada con plena autonomía e independencia de los gobiernos, con el fin de participar para mejorar el nivel de calidad de vida de la misma y que se encuentran debidamente registradas como órgano participativo del municipio en la Dirección de Participación Ciudadana.

XIII. Ley: Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

XIV. Manual: Manual del Programa de Presupuesto Participativo.

XV. Municipio: Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XVI. Plataforma de Internet; Instrumento electrónico de participación ciudadana vía internet, a través del cual la ciudadanía interviene con la presentación de proyectos, participa en la votación de los mismos, de conformidad con la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de presupuesto participativo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XVII. Portal de Internet del Municipio: Es la página web localizada en el hipervínculo www.monterrey.gob.mx

XVIII. Presidente Municipal: persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

XIX. Presupuesto Participativo: Mecanismo de participación ciudadana que permite conocer a la población el presupuesto municipal y decidir en conjunto con las autoridades locales sobre una parte del mismo. Es una forma de hacer gestión con y para la comunidad permitiendo que los vecinos propongan, prioricen, deliberen, ejecuten y controlen una parte significativa de los recursos municipales. De esta forma, las y los ciudadanos influyen directamente en la decisión de cómo y en qué gastar esos recursos públicos.

XX. Programa: Programa del Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXI. Reglamento: Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXII. Secretaría: La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXIII. Vecino: Habitante que reside en una determinada colonia, barrio, sector o poblado del Municipio. La calidad de vecino o vecina se pierde por dejar de ser residente en el municipio por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que fuera de su territorio les encomienden las autoridades competentes en el ámbito municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 6. Supletoriedad. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Monterrey, Nuevo León, el Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo y por las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 7. Del Manual. La Secretaría y la Contraloría Municipal expedirán el Manual que en su caso sea necesario para el buen funcionamiento del Programa.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 8. De la Secretaría. La Secretaría será la autoridad encargada del Programa, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención que corresponda a las demás dependencias de la administración pública municipal centralizada y Paramunicipal con apego a lo establecido dentro del presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de la Secretaría. A la Secretaría le corresponde dirigir el Programa, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención de las demás dependencias municipales, conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 10. De los Enlaces Municipales. Todas las dependencias de la administración pública municipal deberán designar, cada año, durante el mes de enero un Enlace responsable de coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa. Los Enlaces serán responsables de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten las y los ciudadanos, las Juntas Vecinales y la Secretaría.

ARTÍCULO 11. De la Coordinadora General. La Dirección, en su carácter de Coordinadora General del Programa, le corresponde dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeación, seguimiento, aprobación, ejecución y evaluación del Programa, conforme a lo establecido dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 12. Reuniones Preliminares. La Dirección podrá organizar reuniones con los Consejos Distritales para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten en el Programa.

ARTÍCULO 13. Atribuciones y Responsabilidades. Los Consejos Distritales, las juntas vecinales, y los ciudadanos participantes en el Programa tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.Participar activa y corresponsablemente en la realización del Programa;
- II.Acceder a la información que les resulte necesaria para su participación en el Programa;
- III.Proporcionar la información que les sea requerida por el Municipio para la realización del Programa;
- IV.Presentar sus propuestas de proyectos a realizar con cargo a los recursos del Programa actuando con pleno respeto a las prioridades de su comunidad, de manera corresponsable, conscientes de lo limitado de los recursos públicos y de las necesidades generales del Municipio. Estas propuestas deberán ser registradas a nombre de una o un ciudadano;
- V.Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI.Realizar aportaciones voluntarias para incrementar el alcance de los proyectos; haciendo la incorporación correspondiente al patrimonio municipal;
- VII.Informar a su comunidad los resultados de las gestiones realizadas;
- VIII.Coadyuvar en la conservación de los bienes adquiridos o mejorados con los recursos del Presupuesto Participativo; y
- IX.Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 14. Zonificación. Para el desarrollo del Programa la Secretaría establecerá el número de zonas o Distritos en el que se dividirá el Municipio de Monterrey. El Municipio se dividirá tomando en cuenta sus características sociales y demográficas.

La determinación y actualización de las zonas, previstas por la Secretaría, para el ejercicio del Programa, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 15. Identificación del Programa. La publicidad y la información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16. Objeto General. El Programa tiene por objeto general promover la participación de las Juntas Vecinales y los ciudadanos del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y en el Manual.

ARTÍCULO 17. Objetivos Específicos. El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.Motivar la participación ciudadana;
- II.Estimular la organización de la sociedad;
- III.Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;
- IV.Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento y el Manual;
- V.Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. Facilitar la comunicación entre municipio y ciudadanos;
- VII. Contar con una opción para solucionar problemas comunes; y
- VIII. Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.

CAPÍTULO IV RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 18. Características de los Recursos. Los recursos destinados al Programa son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones excepto en los casos extraordinarios que determine el Ayuntamiento a solicitud de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 19. Administración de los Recursos. Ningún beneficiario del Programa recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

ARTÍCULO 20. De los Distritos. El Programa operará en los diferentes distritos del Municipio de Monterrey conforme al Manual, cada distrito se constituye por su ciudadanía, diversas juntas vecinales y colonias que fueron clasificadas por características territoriales y demográficas de acuerdo con lo que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Partida Presupuestal. El Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal consignará una partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser inferior al 5% de lo que se pretenda percibir en carácter de impuesto predial conforme al Presupuesto de Ingresos para el mismo ejercicio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 22. Incremento de la Partida Presupuestal. La partida presupuestal para el Programa podrá ser incrementada durante el año, si las condiciones financieras lo permiten y la misma sea aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23. Principio de no Disminución. Los recursos destinados al Programa no podrán ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 24. De los Recursos Remanentes: El Consejo Municipal podrá transferir los saldos remanentes de los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa a otros proyectos ganadores en el mismo o en otros distritos del Programa. Se entenderá por remanente aquel superávit presupuestario, resultado de alguno de los siguientes ejercicios:

- I. Cuando el proyecto o la suma de los proyectos ganadores del Programa obtenga un presupuesto preliminar en un monto por debajo al que le fue asignado.
- II. Cuando el monto de adquisición o compra del proyecto o los proyectos ganadores del Programa sea menor al presupuesto preliminar otorgado.

ARTICULO 25. Del Ejercicio de Recursos Remanentes. El Consejo Municipal durante sesión aprobará, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, destinándolos a cualquiera de los siguientes rubros:

- I. Cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores del Programa en el distrito;
- II. Sufragar proyectos factibles que hayan quedado pendientes de realización dentro del distrito;
- III. Financiar proyectos factibles del Programa de otros distritos, que no hayan sido financiados aún; u
- IV. Otros proyectos del Programa.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 26. De los Recursos Excedentes. Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor, resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.

En este caso, la dependencia evaluadora correspondiente podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, pudiendo hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 27. Ampliación de los Recursos. Los recursos económicos del Programa podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas, de particulares o asociaciones a través del esquema de coparticipación.

ARTÍCULO 28. Asignación de Recursos Adicionales. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá asignar recursos adicionales al Programa para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados conforme lo resuelva el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. Utilización de Recursos. Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

I.Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público;

II.Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Desarrollo comunitario:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio, Estado o Federación, de los Órganos de Participación y Organizaciones de la Sociedad Civil, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles para uso de los Órganos de Participación, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en beneficio de la población del Municipio;
- IV. Desarrollo social y humano:** Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente; y
- V. Desarrollo municipal:** Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.

Las obras e inversiones citadas en el presente artículo se citan de forma enunciativa, mas no limitativa, quedando a discreción de la Dirección la aprobación de proyectos que no se encuentren contenidos siempre y cuando se respeten los principios y objetivos rectores del programa.

ARTÍCULO 30. Distribución de la Partida Presupuestal. La partida presupuestal destinada para el Programa se distribuirá en cada uno de los distritos en que se divida el territorio del Municipio de la siguiente manera:

- El 45% en función del porcentaje de cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior.
- El 40% en función del número de personas beneficiadas.
- El 15% en función de la cantidad de Juntas Vecinales formalmente constituidas.

ARTÍCULO 31. Esquema de Coparticipación. Los proyectos de coparticipación contemplan las propuestas elegidas para ser implementadas en las que los beneficiarios del proyecto o alguna Organización de la Sociedad Civil o empresa aportan capital físico, humano o financiero como un añadido a la partida presupuestal, ya sea para la finalización del proyecto o para su ampliación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 32. Coparticipación. En el caso de proyectos de coparticipación, que impliquen la aportación de capital y/o de trabajo a cargo de los beneficiarios del Programa, la administración pública municipal podrá adquirir y otorgar materiales, suministros, artículos y en general bienes muebles que sean la aportación de la Administración Pública Municipal en el proyecto de coparticipación. En este caso corresponderá a los beneficiarios asegurar y comprobar el buen uso, aprovechamiento y explotación de los recursos que en especie hayan recibido.

ARTÍCULO 33. Donación de Bienes Muebles Adquiridos. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 530 UMAS, serán otorgados en donación a las Juntas Vecinales, que los hayan solicitado, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Donación de Bienes Muebles Adquiridos Parcialmente. Los bienes muebles adquiridos parcialmente con recursos del Programa, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y en cuyo monto de adquisición el recurso público no supere el 50% del valor total de la adquisición, serán otorgados en donación previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35. Revisión y Fiscalización. Los recursos que el Ayuntamiento otorga para la realización del Programa estarán sujetos a revisión por la Contraloría Municipal, durante su ejecución y finiquito, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulte competente.

ARTÍCULO 36. Publicidad y transparencia de las aportaciones y colaboraciones ciudadanas. La Dirección deberá realizar un registro puntual de las aportaciones correspondientes e identificarlas en el presupuesto destinado para el Programa. Todo recurso económico o material deberá ser fácilmente identificable en la fuente de financiamiento y será sujeto de vigilancia y auditoría obligatoria al año siguiente de la finalización del proyecto.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del Programa, pormenorizada en lo general, por distrito y por proyecto, se dará a conocer en la Plataforma de Internet.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO V CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 37. Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. Para la realización del Programa se crea el Consejo Municipal que funcionará como órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Manual y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 38. Integración del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o quien esa persona designe;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o quien esa persona designe;
- III. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto o quien esa persona designe;
- IV. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana o quien esa persona designe;
- V. La persona titular de la Dirección de Atención Ciudadana o quien esa persona designe;
- VI. La persona coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento;
- VII. Al Síndico Primero o quien esa persona designe;
- VIII. Un representante por cada uno de los Consejos Distritales; y
- IX. La persona titular de la Contraloría Municipal o quien esa persona designe.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro del Consejo salvo a la persona titular de la Contraloría Municipal o quien esa persona designe, quien solo tendrá derecho al uso de voz, pero sin derecho a votar.

Las demás dependencias de la administración pública municipal; instituciones y especialistas en las disciplinas que interesen al Consejo podrán ser invitadas con voz, pero sin derecho a votar.

ARTÍCULO 39. Presidente y Secretario del Consejo Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal será el o la Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y la persona titular de la Secretaría fungirá como su Secretario.

ARTÍCULO 40. Sesiones del Consejo Municipal. El o la Secretaria del Consejo Municipal emitirá la convocatoria, la cual estará firmada por el titular de la presidencia, para las sesiones del Consejo. Asimismo, el o la Secretaria elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones.

El Consejo Municipal se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, de conformidad con el calendario de actividades, y extraordinariamente cuando sea necesario.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria será emitida cuando menos 48 horas antes de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la secretaria emitirá la convocatoria con cuando menos 24 horas de anticipación.

Las sesiones del Consejo Municipal podrán llevarse a cabo en modalidad presencial o modalidad virtual.

ARTÍCULO 41. Quórum de las Sesiones. El Consejo Municipal deberá sesionar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 42. Atribuciones del Consejo Municipal. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Distritales, ante la imposibilidad manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- hayan instalado por falta de quórum o cuando habiéndose instalado no hubiesen llegado a un acuerdo;
- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa y el ejercicio de sus recursos;
- III. Autorizar, a propuesta de la Dirección, cuando se hayan realizado todos los proyectos factibles, el ejercicio de los recursos remanentes, así como la transferencia de recursos para cubrir los excedentes;
- IV. Recibir el informe de avance y resultados del Programa;
- V. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Manual de Presupuesto Participativo;
- VI. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VII. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario; y
- VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI CONSEJOS DISTRITALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 43. Organización. La Secretaría organizará a todas las zonas del Municipio de Monterrey en distritos, mismos que serán determinados técnicamente por ésta según las necesidades del Municipio, y en cada uno de ellos constituirá un Consejo Distrital.

ARTÍCULO 44. Integración de los Consejos Distritales. Los Consejos Distritales estarán integrados por:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

I. Una persona designada por la persona titular de la Dirección quien fungirá como Secretario Técnico, y quien solo tendrá derecho a uso de la voz;

II. Hasta trece ciudadanos, **cinco de los cuales serán** Presidentes de Juntas Vecinales del Municipio de Monterrey o miembros designados por los mismos **y ocho Ciudadanos Postulados**.

A las sesiones podrá acudir una persona en carácter de Auxiliar del Secretario Técnico, designado por la Dirección, quien solo tendrá uso de la voz.

ARTÍCULO 45. De la votación de Representantes. Los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 44, fracción III, serán elegidos conforme a las bases, así como el Manual, que para tal efecto expida la Dirección.

ARTÍCULO 46. Representación en las Reuniones. Quien represente a la Junta Vecinal y a la ciudadanía tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Distritales.

ARTÍCULO 47. Pérdida de la Representación ante el Consejo. Las Juntas Vecinales que no acudan a través de sus representantes, es decir del Presidente de la Junta Vecinal o de quien esa persona designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, a las reuniones del Consejo Distrital en tres ocasiones en forma consecutiva perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa por declaratoria del Consejo Distrital o en su defecto la Dirección. Los Ciudadanos Postulados que no acudan a las reuniones del Consejo Distrital en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo.

ARTÍCULO 48. Atribuciones de los Consejos Distritales. Los Consejos Distritales tendrán las siguientes atribuciones:

I.Promover la participación ciudadana de sus vecinos mediante la propuesta y votación de proyectos del Programa;

II.Seguimiento a la implementación de los proyectos elegidos de su sector;

III.Designar a representante titular y un suplente ante el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV.Reunirse ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando sea necesario;
- V.Designar un Contralor Social que podrá vigilar el gasto y evaluar los proyectos ejecutados a través del Programa, dicha designación se otorgará por un año; y
- VI.Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 49. Secretario de los Consejos Distritales. La persona titular de la Dirección, o quien esa persona designe, fungirá como Secretario de los Consejos Distritales. Sus responsabilidades son:

- I.Convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a las reuniones de Consejo Distrital correspondiente;
- II.Elaborar el orden del día;
- III.Tomar la lista de asistencia; y
- IV.Redactar el acta de las reuniones.

ARTÍCULO 50. Validez de las Reuniones del Consejo Distrital. Para que las reuniones del Consejo Distrital sean válidas se requiere la presencia de más de la mitad de los representantes que conforman el Consejo y un representante de la Dirección.

ARTÍCULO 51. Asistencia a las Reuniones. A las reuniones de los Consejos Distritales podrán acudir en calidad de invitados los servidores públicos o las personas relacionadas con los asuntos a tratar en el Consejo.

ARTÍCULO 52. De los requisitos para ser Consejero Distrital. Los cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y los cargos de los Consejos Distritales, serán honoríficos a título de colaboración ciudadana, además los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ciudadanos que los desempeñen no deberán tener cargos directivos en algún Partido Político.

Para su acreditación, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior.

La duración del cargo será por 24 meses salvo que el reglamento interno del Consejo Distrital determine una periodicidad menor, los representantes no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente.

ARTICULO 53. De los Requisitos. Además de los requisitos contemplados dentro del artículo 52, los ciudadanos que busquen desempeñar cargos en el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y en los Consejos Distritales deberán cumplir con los requisitos que se señalen dentro del Manual.

ARTICULO 54. Reglas de Organización y Funcionamiento. Las reglas de organización y funcionamiento, así como las facultades de los Consejos Distritales se establecerán conforme a lo previsto en el Manual y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 55. Presentación de Propuestas de Proyectos. Todas las propuestas ciudadanas de proyectos relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Internet. El personal de la Dirección proporcionará la asesoría necesaria a las y los ciudadanos para presentar las propuestas en la plataforma.

ARTÍCULO 56. Del registro ciudadano. Para efectos de poder participar con propuestas de proyectos, así como en la Jornada de Consulta del Programa, la ciudadanía del Municipio deberá registrarse en la plataforma, de conformidad con las bases y los plazos contenidos en el Manual y en el Portal de Internet.

ARTÍCULO 57. Convocatoria Pública. La Convocatoria Pública, deberá:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Ser dirigida a las Juntas Vecinales, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de Monterrey, interesados en participar en el Programa;
- II. Contener las bases para la correcta participación de la ciudadanía;
- III. Contener las bases correspondientes para el registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio; y
- IV. Establecer los plazos para las Etapas de Registro, de Presentación de las Propuestas, de Evaluación de Factibilidades, de Votación y de Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.

La Convocatoria será difundida en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta del Municipio, el Portal de internet del Ayuntamiento, además de la Plataforma de Internet. Asimismo, la Secretaría hará llegar la información a las Juntas Vecinales, a fin de que éstas realicen su difusión entre los vecinos residentes en la demarcación territorial que representan.

Artículo 58. Participación y Registro. Los Ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de realización de obras, adquisiciones de bienes o realización de servicios, con cargo a la partida de presupuesto participativo, conforme a las disposiciones contempladas en el presente Apartado, deberán registrarse en la Plataforma de Internet, localizable en el portal de internet del Municipio.

Para efectos de participación y registro, la Secretaría facilitará equipo de cómputo con acceso a Internet para todos aquellos ciudadanos interesados en participar que no cuenten con el mismo.

ARTÍCULO 59. Validación. Para efectos de su validación en la Plataforma de Internet, los ciudadanos interesados del Municipio deberán acreditar su identidad, proporcionar su domicilio y un correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Manual.

ARTÍCULO 60. Verificación de Datos. Para efectos de la verificación de la validez y vigencia de los datos contenidos en las credenciales para votar que proporcionen las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y los ciudadanos que deseen participar en el Programa, se realizarán de conformidad con lo establecido en la convocatoria, así como el Manual que al efecto se expida.

ARTÍCULO 61. Formatos del Portal de Internet. La Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico, establecerán en el portal de Internet del Municipio los formatos para la presentación electrónica de los proyectos, así como las especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten.

ARTÍCULO 62. Presentación de Proyectos y Transferencia de Recursos. Los proyectos de presupuesto participativo deberán ser presentados para su aplicación en el territorio que corresponda al distrito donde habiten los ciudadanos proponentes. Los Consejos Distritales podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes a su distrito para la realización de otro proyecto ganador de otro distrito.

ARTÍCULO 63. Supervisión. Las Juntas Vecinales y los Consejos Distritales tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Gobierno Municipal, de los recursos del Programa que fueren aprobados en la demarcación territorial que representen.

ARTÍCULO 64. Improcedencia de Utilización de Recursos. Los recursos del Programa no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Proyectos que afecten contratos o convenios vigentes suscritos por la Administración Pública Municipal o el Ayuntamiento; o
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una entidad, agrupación o persona física o moral particular, y cuyo fin no sea de interés público y social.

ARTÍCULO 65. De las Reglas Operativas. Las reglas operativas del Programa se encontrarán establecidas en el Manual y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente reglamento. Corresponde a la Dirección interpretar, resolver y aplicar las reglas establecidas en el mismo. Para ello, podrá auxiliarse de las demás dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Municipal que sean necesarias para tal efecto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 66. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por las Juntas Vecinales, así como por las y los ciudadanos del Municipio, y deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigidos a la solución de los problemas detectados en el municipio, en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y conforme a las categorías que disponga el Programa.
- II. Representar una inversión máxima correspondiente con el presupuesto disponible por distrito.
- III. Reunir los requisitos mínimos y específicos establecidos en el Manual.
- IV. Además de lo contenido dentro del Manual, será requisito indispensable que el proyecto participante represente una inversión aproximada mayor a 22,317 UMAS.
- V. Los demás requisitos que establezca el Ayuntamiento de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables al respecto.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS.

ARTÍCULO 67. Evaluación de Proyectos. Los proyectos presentados por las Juntas Vecinales y por los ciudadanos del Municipio serán sometidos por conducto de la Secretaría a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 68. De la Factibilidad. La Secretaría solicitará por escrito o vía electrónica las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes de los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles para responderle a la Secretaría si se niegan u otorgan las factibilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Este plazo podrá ser ampliado hasta por 10 días hábiles adicionales mediante escrito de solicitud que haga la dependencia encargada de emitir la factibilidad donde exprese, debidamente fundada y motivada, las circunstancias que impiden el cumplimiento con el plazo otorgado. La dependencia encargada deberá acompañar a su solicitud las constancias de las gestiones que haya realizado para acreditar la imposibilidad de cumplimiento en el término otorgado y la necesidad de su ampliación.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias evaluadoras correspondientes deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate no es factible jurídica, presupuestal y/o técnicamente.

ARTÍCULO 69. De la Aclaración de Proyectos. Durante el proceso de dictaminación de factibilidad de las propuestas, las dependencias evaluadoras correspondientes podrán solicitar a los ciudadanos o Juntas Vecinales proponentes aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad. Si la dependencia evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 70. De la Adecuación de Proyectos. Si ningún proyecto se considera factible la Dirección puede tomar esos proyectos y citar a los vecinos proponentes para que en colaboración realicen una adecuación del proyecto dentro de los parámetros de factibilidad para su votación.

ARTÍCULO 71. Determinación de Factibilidad Jurídica. Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III.El Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 72. Determinación de Factibilidad Presupuestaria. Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial tendría como consecuencia un ejercicio inadecuado del presupuesto.

ARTÍCULO 73. Determinación de Factibilidad Técnica. Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.

ARTÍCULO 74. Presupuestación de Proyectos. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Infraestructura Sostenible o por la Secretaría de Finanzas y Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

ARTÍCULO 75. Colaboración Transversal. Las dependencias evaluadoras, a través de los Enlaces correspondientes, se auxiliarán con cualquier dependencia que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas que les fueran asignadas por la Secretaría.

ARTÍCULO 76. Mantenimiento de Obras. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta Vecinal y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por la Junta Vecinal que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 77. Comunicación del Dictamen. La Secretaría, a través de la Plataforma de Internet, dará a conocer los resultados de factibilidad de cada uno de los proyectos presentados para su evaluación.

ARTÍCULO 78. No Obtención de la Factibilidad. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a votación, lo cual deberá ser comunicado fundada y motivadamente en la propia Plataforma de Internet al proponente o a su representante.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 79. De las Aclaraciones. Una vez presentados los proyectos, los ciudadanos podrán presentar aclaraciones al proyecto y hacer los ajustes correspondientes hasta antes de que inicie el período de votación.

CAPÍTULO IX DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 80. De la Votación de los Proyectos. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales, serán sometidos a votación a través de la Plataforma de Internet, así como de manera presencial en los términos del Manual y de la Convocatoria Pública que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 81. Derecho al voto en el Presupuesto Participativo. Pueden votar los ciudadanos mexicanos residentes del Municipio de Monterrey, quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez. La votación podrá ser de manera electrónica a través de la Plataforma de Internet y de forma presencial, ambas conforme a lo dispuesto dentro del presente Reglamento, el Manual y la Convocatoria.

ARTÍCULO 82. De la Votación Electrónica. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60, así como los requisitos contenidos dentro del Manual podrán emitir su voto mediante la Plataforma de Internet.

ARTÍCULO 83. Votación Presencial. Adicionalmente a la votación electrónica, el Municipio deberá llevar a cabo una votación presencial mediante boleta física para los ciudadanos del Municipio que no deseen emitir su voto de la forma electrónica, debiendo sumar los votos que se emitan a través de esta modalidad tradicional a los que se emitan en la Plataforma de Internet.

Para emitir el voto en esta modalidad, las y los ciudadanos del Municipio deberán aportar la misma información que se requiere en el artículo 82 para la votación electrónica, salvo el correo electrónico. La Plataforma de Internet deberá garantizar que sólo pueda emitirse un voto por cada ciudadano, independientemente de la modalidad que utilice.

ARTÍCULO 84. De los Tiempos para Emitir el Voto. Una vez concluido el plazo de Validación y Evaluación, el Ayuntamiento convocará a la ciudadanía para participar en la Jornada de Consulta del Programa y se dará inicio el plazo de votación por un período



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de 8 días hábiles para la Plataforma de Internet y, dentro de ese mismo plazo, al menos un día para la votación presencial.

La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado, siempre que se cuente con acceso a internet, a través de la Plataforma.

ARTÍCULO 85. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto que obtenga la mayor cantidad de votos por distrito será considerado como el proyecto ganador.

En caso de empate, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta realizar el desempate. Los ciudadanos solamente podrán votar por los proyectos empatados.

Para Registro, el número de votos obtenidos por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Distrital que al efecto se realice.

ARTÍCULO 86. Contratación y Ejecución de Proyectos. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Infraestructura Sostenible o a la Secretaría de Finanzas y Administración su contratación y ejecución.

No podrán contratarse para la ejecución de los proyectos a cualquiera que tenga conflicto de interés en relación con el proyecto, por lo que no se podrá:

I. Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, así como su cónyuge, parientes consanguíneos y parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales y de negocios, socios o sociedades de las que forme parte o quienes hayan conocido, participado, analizado y votado dicho proyecto.

II. Contratar para la ejecución de uno o varios elementos de un proyecto a quien haya donado algún otro elemento del proyecto a ejecutarse.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Cualquier otro supuesto que constituya conflicto de interés en este rubro, a juicio del Comité de Adquisiciones, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 87. Resultados Finales. Cumplidas las formalidades de la votación en el Programa, la Secretaría incorporará en lo conducente, los resultados finales de dicha participación comunitaria, lo cual deberá ser publicado en la Plataforma de Internet, el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO X FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 88. Vigilancia. La dependencia municipal contratante de la obra o adquirente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría de Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función.

ARTÍCULO 89. Auditoría. Es responsabilidad de la Contraloría Municipal emitir informes sobre las acciones de auditoría realizadas e informar los resultados anualmente al Consejo Municipal.

ARTÍCULO 90. Acta de Entrega-Recepción. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante del Consejo Distrital.

ARTÍCULO 91. Elaboración del Acta de Entrega-Recepción. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Contraloría Municipal y, en la medida de lo posible, será accesible y amigable para la ciudadanía. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.

ARTÍCULO 92. Realización del Proyecto. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que constatará la terminación de los trabajos realizados de dicho proyecto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 93. Resguardo del Acta de Entrega-Recepción. La Secretaría deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generará una copia para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberá anexarse al acta el soporte fotográfico del proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 94. De la Firma Condicionada. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto los ciudadanos del Municipio que la reciban podrán firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

ARTÍCULO 95. De la Negativa a Firmar. Si el representante de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no le restará validez a la misma.

TÍTULO SEGUNDO RECURSO DE INCONFORMIDAD CAPÍTULO I PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 96. Procedencia. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Monterrey, que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 97. Tramitación. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I REVISIÓN, CONSULTA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 98. Reforma. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social,

70

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de marzo de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

ARTÍCULO 99. Revisión y Consulta. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 100. Análisis, Estudio y Dictamen de Propuestas. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan las disposiciones relativas al Presupuesto Participativo dentro del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Contraloría Municipal, en coordinación con la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría Ejecutiva, contarán con un plazo de 30 días hábiles para expedir el Manual de Operación y Procedimientos del Programa del Presupuesto Participativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrito en el considerando **OCTAVO**.

SEGUNDO. Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE MARZO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante (SIN RÚBRICA) / LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Muchas gracias. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, párrafo primero, fracciones primera, segunda y tercera; párrafo segundo, inciso b), y 70, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, en tal sentido, les pregunto, ¿si existen reservas en lo particular por parte de alguno de los integrantes del Ayuntamiento? Solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos en forma creciente, ¿alguien tiene reservas? No, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general. Solicitando que, en este momento, si algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario en lo general nos lo haga saber. ¿alguien desea hacer algún comentario? Adelante Regidora María Claudia".

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ dijo: "Inicio agradeciendo a todos los involucrados en la creación de este Reglamento especialmente a la Síndico Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, hoy 08 de marzo, una mujer que ejerce un ejemplar liderazgo en este Cabildo. Con la expedición de este Reglamento se fincan

72

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de marzo de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

las bases para que por primera vez sea ejercido el Presupuesto Participativo en nuestro Municipio respondiendo así a una necesidad histórica de abrir el gobierno a los ciudadanos llevando su misión a la toma de decisiones para la construcción del bien común y la mejora de nuestra ciudad, impulsando la construcción de una ciudadanía participativa, solidaria, crítica y responsable, y lograr así una ciudad próspera, eficiente y transparente. Daremos cumplimiento así a una de las estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Es cuanto”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Regidora, ¿alguien más desea hacer algún comentario? Bien, de no haber más comentarios en lo general y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de las y los presentes en lo general y en lo particular los acuerdos de este dictamen. Por lo que solicito al ciudadano Presidente Municipal inicie la votación dando su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, continuando con la Síndica Primera, el Síndico Segundo, las Regidoras y los Regidores”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donald Colosio Riojas, a favor. Lucy Beny Carlota Villarreal, a favor. Francisco Bahena Sampogna, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Águeda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Carmen Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Ruth Carolina Cavazos Nieto, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Luis Carlos Treviño Berchermann, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Alejandra García, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias, Presidente Municipal, le informo que el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias compañeras y compañeros”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Ahora bien, continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente punto del orden del día con respecto a la presentación de iniciativas y propuestas. Integrantes de este Ayuntamiento, les pregunto, ¿tienen alguna iniciativa o propuesta qué hacer? De ser así, favor de manifestarlo, adelante Regidor Luis Carlos Treviño Berchermann”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN dijo: “Señor Alcalde, compañeras y compañeros. El compañero Síndico Francisco Bahena Sampogna, y su servidor estamos presentando una Iniciativa para reformar el artículo 18, fracción XI, relativo al Reglamento que Regula la Carrera Profesional del Servicio Policial en Monterrey. Todos sabemos que necesitamos la fuerza policial para que nos resguarde día con día, las veinticuatro horas del día, sin embargo, nos olvidamos que son seres humanos que saben a qué hora salen de su casa y nunca saben a qué hora van a regresar o si van a regresar sin embargo ante las condiciones actuales que vivimos, las acechanzas en contra de los elementos de seguridad siempre son crecientes y esto hace que el nivel de estrés de nuestros elementos y el de sus familias crezca, es necesario que el elemento policial esté en paz psicosocialmente para poder desempeñar mejor su carrera si bien es cierto que el Reglamento que he citado establece que tiene derecho a ser asistido en apoyo terapéutico o psicológico, psiquiátrico, también es cierto que nos señala que estos apoyos se extiendan a su familia, sea su pareja, su cónyuge, su concubino o concubina o sus hijos, y nosotros creemos que es muy importante que se adicione esta parte para que primero, se establezca que por lo menos dos veces al año el elemento sea mujer o varón esté sometido a este tipo de procedimientos y de apoyo terapéutico, y segundo, que estos nuevos lineamientos se ofrezcan en apoyo a su familia, mientras que la familia esté bien y él sepa que su familia está tranquila la misma familia será el apoyo para que ese elemento salga con todo valor y con toda oportunidad a protegernos a todos los ciudadanos de Monterrey. Es cuanto, muchas gracias”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias Regidor, Síndico esperamos su documento y su iniciativa será turnada a la Comisión correspondiente, gracias, ¿alguien más desea hacer alguna...? Adelante Regidora Águeda Ale”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “Con su venia Alcalde, Secretaria. En noviembre de 2016, se declaró la alerta de violencia de género contra las mujeres donde Monterrey se sitúa como uno de los municipios que forman parte de esta declaratoria, en el delito de feminicidios la tasa de incidencia para Monterrey es de 1.5 por cada cien mil habitantes que es más del doble que el promedio nacional y además ocupa el segundo lugar de violaciones en el área metropolitana de Monterrey, solamente detrás



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Guadalupe. De acuerdo con el diagnóstico sobre acoso y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el transporte público en Monterrey realizado por mujeres, el 91.6% de usuarias encuestadas ha enfrentado al menos una manifestación de violencia o acoso sexual, mientras que el 77.8% sienten miedo a ser agredidas. Estas cifras reflejan no solo un patrón de conductas de violencia, sino nos obligan a un trabajo constante en materia de prevención, apoyo y protección integral de la mujer. La creación de un marco normativo municipal se expone entonces como necesario y urgente, no solamente para garantizar sino también para consolidar el sistema municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquier tipo y modalidad dando las bases sobre las cuales dirigir los esfuerzos que toda mujer regiomontana merece y requiere. Así que hoy, 08 de marzo, *Día Internacional de las Mujeres*, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres presenta el inicio de esta reglamentación como parte de la estrategia integral para prevenir la violencia contra las mujeres, teniendo como base la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León. A través del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Monterrey, se busca fortalecer la promoción y la transversalización de políticas públicas integrales para generar un ambiente adecuado para el pleno desarrollo de las mujeres. El día de hoy presentamos un proyecto de reglamento que se trabajó junto con la Inspectoría General de Justicia Cívica, Protección a la Ciudadanía y Prevención del Delito, y se recibió retroalimentación del Instituto de las Mujeres Regias y de la Comisión de Igualdad; además para su análisis se van a convocar a mesas de trabajo con expertos en el tema, funcionarios municipales y estatales, así como organizaciones de la sociedad civil y academias. Es un tema que nos compete a todos en todas nuestras Comisiones y en todo nuestro trabajo diario, así que busco su apoyo compañeros para hacer este Reglamento bueno un trabajo muy minucioso que realmente hará diferencia en Monterrey. Es cuanto”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias Regidora será turnada su iniciativa a la Comisión de Gobernación, ¿alguien más desea hacer una iniciativa, proponer algo? No hay quien”.

.....
.....

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Bien, continuando con el orden del día pasando al siguiente punto que es Asuntos generales. Por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que tratar se les concederá el uso de la palabra en el orden que así lo soliciten, ¿alguien? Adelante Regidora Ana Eugenia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “Buenas tardes compañeras y compañeros hoy queremos compartir que tres Comisiones de este Cabildo enviamos un exhorto a la diputada Ivonne Álvarez con respecto a una reserva presentada por una diputada general, la diputada Beatriz Domínguez Pérez López del Grupo Parlamentario de Morena, en el que establece lo siguiente: ‘Las obligaciones con que se generan con motivo de la entrada en vigor del presente decreto que ellos presentaron se sujetarán a la disponibilidad de presupuesto de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal por lo cual no se autorizaron recursos adicionales para tales efectos. Lo anterior, referente al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas exposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que tiene como finalidad incorporar un principio de transversalidad de género que identifique y visibilice las diversas barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad, así como atribuir a las autoridades competentes las funciones básicas para proteger a las mujeres con discapacidad de la violencia. Sin embargo, al tenerse como aprobada esta reserva presentada se exime a la Administración Pública Federal de realizar las asignaciones presupuestales para el año en curso por lo que retrasaría el objeto de dichas reformas. Se hace relevante un posicionamiento por parte de Nuevo León para señalar esta falta de compromiso en la implementación de las reformas que se aprueben, la transversalización también requiere de una planificación eficaz, recursos humanos e inversión financiera suficiente para así asegurar las necesidades de las personas con discapacidad, mujeres de grupos en situación de vulnerabilidad. Sin otro particular de momento, me pongo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, esto se trabajó desde la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Regidora Águeda Ale Valdés, el Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y en la voz, la Coordinadora de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Monterrey, Ana Eugenia Rodríguez. Es cuanto”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Estimado Alcalde. Me permito informarle que el día de hoy, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura integrada por los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa, Fidel Ayala Monsiváis, Rosa Isela Montes Villanueva, Ana Eugenia Rodríguez Valdez y la de la voz, Liliana Tijerina Cantú realizamos un acuerdo por votación unánime para la presentación de un oficio dirigido a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos esto con el fin de solicitar la revocación del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

acuerdo de fecha 15 de septiembre del 2020; acuerdo en el que quedaron suspendidos los reconocimientos y las medallas a los ciudadanos de Monterrey todo esto motivado por la pandemia del SARS COV-2 y que se reactiven las convocatorias, las medallas y los reconocimientos por parte del Ayuntamiento de Monterrey en específico de la *Medalla Miguel F. Martínez* dirigida al Magisterio de Monterrey. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidora, por supuesto que sí en ese caso pues tenemos también que darnos cuenta de que, si en su momento se suspendió por motivos de pandemia, ahora que sea reactivado al 100% la actividad de todo tipo pues es necesario también reactivar esa parte de la Administración, giramos instrucciones”.

La C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Muchas gracias”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Regidora Betty, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO dijo: “Buenas tardes, con el permiso del señor Alcalde, pues yo quisiera sobre todo agradecer a todas las personas que hicieron un gran esfuerzo en la elaboración con todas las ideas que se fueron vertiendo para el plan de proyecto para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Les quiero mencionar que este Reglamento no existe en ningún municipio del estado de Nuevo León seríamos el primer Estado en el que contaríamos con un Reglamento. Yo creo que todavía falta algo por hacer, faltan muchas cosas, necesitamos escuchar a muchas voces para poder enriquecerlo, pero bueno se hizo un gran esfuerzo y ese cuenta por el momento con un borrador, con un pre proyecto en el cual podemos trabajar, ¿verdad? Muchísimas gracias a las personas que han colaborado en esto y pues vamos a invitar a muchísima gente para que se enriquezca este proyecto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Claro que sí, gracias”.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Muchas gracias doctora, ¿alguien más que tenga algún asunto general? Bien”.

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Bien, agotado el orden del día para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, y siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su participación muchísimas gracias. Doy fe. - - - - -"